



SEÑALADO EN EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRECE Y DOS

La formalidad que permitiese el Cap. diez de la yndia. Concedida en el Reympreio. Lo que en esta Ciudad se ha de hacer en su parte para el cumplimiento de lo que el Rey nro. señor mandó en su Real cedula de veinte e tres de Mayo de este presente año. En cuyo Real cedula se mandó que el dicho Cap. diez se cumpliese en todas las Ciudades, Villas, y Pueblos de esta Reyna, y se mandó que se diese traslado de ella a los Alcaldes de los dichos Pueblos, para que los dichos Alcaldes, o personas que ellos mandaren, diesen traslado de ella a los dichos Capitanes, y a los Regidores de los dichos Pueblos, para que los dichos Capitanes, y Regidores, cumplieren lo que en ella se mandó, y se mandó que se diese traslado de ella a los dichos Alcaldes, para que los dichos Alcaldes, o personas que ellos mandaren, diesen traslado de ella a los dichos Capitanes, y a los Regidores de los dichos Pueblos, para que los dichos Capitanes, y Regidores, cumplieren lo que en ella se mandó, y se mandó que se diese traslado de ella a los dichos Alcaldes, para que los dichos Alcaldes, o personas que ellos mandaren, diesen traslado de ella a los dichos Capitanes, y a los Regidores de los dichos Pueblos, para que los dichos Capitanes, y Regidores, cumplieren lo que en ella se mandó.

En la Villa de Tehuacan, en el Contado de Puebla de los Rios, a diez e tres dias del mes de Mayo de este presente año. Yo el Sr. D. Juan de Belascoy y Cordova, Jefe de la Real Audiencia de esta Reyna, mandé que se diese traslado de esta Real cedula a los dichos Alcaldes de los dichos Pueblos, para que los dichos Alcaldes, o personas que ellos mandaren, diesen traslado de ella a los dichos Capitanes, y a los Regidores de los dichos Pueblos, para que los dichos Capitanes, y Regidores, cumplieren lo que en ella se mandó, y se mandó que se diese traslado de ella a los dichos Alcaldes, para que los dichos Alcaldes, o personas que ellos mandaren, diesen traslado de ella a los dichos Capitanes, y a los Regidores de los dichos Pueblos, para que los dichos Capitanes, y Regidores, cumplieren lo que en ella se mandó.

Cumplido

Cumplido y guardado lo que en esta Real cedula se mandó, y se mandó que se diese traslado de ella a los dichos Alcaldes, para que los dichos Alcaldes, o personas que ellos mandaren, diesen traslado de ella a los dichos Capitanes, y a los Regidores de los dichos Pueblos, para que los dichos Capitanes, y Regidores, cumplieren lo que en ella se mandó.

